



REGLAMENTO **FONDO EDITORIAL HOLOS XXI**

CAPÍTULO I SECCIÓN I Disposiciones generales

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objetivo el establecimiento de las normas y directrices sobre la organización, funcionamiento y competencia del Fondo Editorial de HOLOS XXI.

Artículo 2: El Fondo Editorial HOLOS XXI, es un órgano administrativo dependiente de la empresa RED HOLOS XXI, C.A

Artículo 3. El Fondo Editorial HOLOS XXI es un órgano administrativo que tiene como finalidad seleccionar, coordinar, gestionar, editar, publicar (en forma impresa, digital o electrónica), divulgar productos y contenidos editoriales de carácter científico, educativo, cultural o profesional , así como prestar servicios editoriales para tal fin.

Artículo 4. El Fondo Editorial HOLOS XXI posee las siguientes identificaciones:a) ISBN de: xxxxx ; b) ISNI: xxxxx; DOI : XXXX

Artículo 5. Son productos editoriales libros, revistas, folletos, materiales didácticos, recursos audiovisuales, memorias de eventos, tesis, trabajos especiales de grado, informes de investigaciones, obras literarias, obras de interés social, obras literarias, obras culturales y obras empresariales, presentaciones de contenidos editoriales como Power point, infografías, videos, audios, blogs.

Artículo 6. La producción del Fondo Editorial HOLOS XXI, estará supeditada a la Planificación Estratégica de la Red HOLOS XXI y a la pertinencia social de los productos editoriales, los cuales deberán tener un rigor metodológico para su publicación.

Artículo 7: Los procesos editoriales se apoyarán en innovadoras plataformas tecnológicas a fin de darle visibilidad a los productos editoriales.

SECCIÓN II De la organización

Artículo 8. El Fondo Editorial HOLOS XXI estará adscrito a la Coordinación de Divulgación de la Red HOLOS XXI y está dirigido por un Director Editorial quien será su representante legal.

Artículo 9. El Fondo Editorial tendrá un Consejo Editorial, integrado por el Director Editorial, Secretario, Editor, Coordinador del Comité Científico, Coordinador de Redacción, estilo y Traducciones, Coordinador de Diagramación y maquetación

Artículo 10. Las funciones de los miembros del Consejo Editorial tendrán una duración de 3 años.

Artículo 11. El Director del Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones:

1. Formular la política editorial
2. Elaborar el Plan Editorial
3. Coordinar las actividades de planificación, programación, edición, impresión, difusión, promoción, almacenamiento, distribución y comercialización de libros, revistas, manuales, material didáctico y otros productos editoriales.
4. Diseñar las normas editoriales de la empresa.
5. Promover el intercambio de libros, revistas y otras publicaciones con otras instituciones académicas, científicas, culturales, empresariales.
6. Generar actividades científicas, académicas, empresariales como congresos, seminarios, encuentros para la promoción de obras a nivel nacionales e internacionales.
7. Asesorar a los escritores para la visibilización de sus productos.
8. Compartir experiencias con otros fondos editoriales de empresas públicas o privadas, nacionales e internacionales.
9. Establecer contactos con otras editoriales para realizar ediciones conjuntas
10. Propiciar la venta, distribución, intercambio de productos editoriales.
11. Convocar y presidir el Consejo Editorial, así como coordinar la actividad de éste y velar por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.
12. Representar al Fondo Editorial en las actividades inherentes a sus funciones.
13. Recomendar al presidente de la Red HOLOS XXI la firma de contratos en nombre del Fondo Editorial
14. Presentar informe de gestión a la Junta Directiva de la Red HOLOS XXI
15. Velar por el cumplimiento de los criterios de preparación editorial, edición, impresión, aspectos legales, comercialización y venta de las publicaciones.
16. Promover, a través de la Junta Directiva Red HOLOS XXI convenios para coediciones con instituciones públicas y privadas.
17. Velar por los derechos de propiedad y patente del Fondo Editorial HOLOS XXI, mediante los acuerdos, convenios y contratos oportunos.
18. Velar por la aplicación de los precios de venta, tarifas de suscripción, precios de oferta y sobre cualquier otro procedimiento que estime el valor económico de las obras de acuerdo a lo establecido por el Consejo Editorial.
19. Elaboración del catálogo general de los productos editoriales.
20. Asesorar a la Junta Directiva de la Red HOLOS XXI para el nombramiento de los directores de la Revista y Vitrina HOLOS XXI.
21. Proponer los empleados necesarios para el funcionamiento del Fondo
22. Coordinar las actividades de la Revista y Vitrina HOLOS XXI
23. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Editorial
24. Tramitar y entregar de depósito legal, ISBN, ISSN, DOI
25. Tramitar y comercializar de DOI, y membresías a CROSSREF

Artículo 12. Las convocatorias del Consejo Editorial serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez por trimestre, al comienzo del mismo, y las extraordinarias a instancias del Coordinador del Fondo Editorial.

Artículo 13. Las convocatorias se harán por escrito y con una antelación no inferior a siete días. En ellas habrá de constar el lugar, el día, la hora y el orden del día de la sesión. En las convocatorias extraordinarias, dicho plazo podrá reducirse hasta un mínimo de 48 horas, por razones de urgencia apreciadas libremente por el Coordinador de Divulgación, previa comunicación a los convocados por el procedimiento que se considere más eficaz.

Artículo 14. Las actas se firmarán por el Secretario, quien llevará el visto bueno del Coordinador y se someterán a aprobación del Consejo Editorial en la siguiente sesión.

Artículo 15. El Secretario del Consejo Editorial desempeñará las siguientes funciones:

1. Preparar y remitir a los miembros del Consejo Editorial la documentación relativa al orden del día.
2. Redactar las actas de las sesiones y custodiarlas.
3. Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones pertinentes para su notificación.

CAPÍTULO II

DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL

SECCIÓN I

De la actividad editorial

Artículo 16. La producción editorial del FONDO EDITORIAL HOLOS XXI, C.A. se orientará a la edición de cualquier campo de conocimiento que contribuya al desarrollo de la ciencia, tecnología, cultura y educación.

Artículo 17. Por su contenido, los productos del Fondo Editorial HOLOS XXI se clasifican en los siguientes apartados.

1. Investigación: Lo constituirán monografías, trabajos de ascenso, tesis de postgrados, reuniones científicas, revistas científicas,
2. Divulgación: Lo formarán títulos en los que se combinarán el interés educativo y empresarial con el nivel técnico y científico propio de los fines de la empresa.
3. Publicaciones de revistas periódicas y arbitradas de interés educativo, científico y empresarial
4. Publicaciones de material didáctico de interés educativo y empresarial.
5. Material Audiovisual, musical, webinar o conferencias grabadas y/o digitalizadas, o similares

Artículo 18. EL Consejo Editorial del FONDO EDITORIAL HOLOS XXI, podrá gestionar los procesos editoriales en coedición con otras editoriales o instituciones académicas, educativas, profesionales, culturales, gremiales, empresariales, públicas o privadas a nivel nacional o nacional, previo firma de convenio entre las partes.

SECCIÓN II

De la evaluación de obras

Artículo 19. Las propuestas editoriales serán en primera instancia sometidas a la evaluación de dos miembros del consejo editorial para luego seguir con los requerimientos del comité científico.

Artículo 20. El Fondo Editorial, puede solicitar a determinados autores o instituciones, libros o cualesquiera otros materiales bibliográficos, para ser publicados sin el cumplimiento del requisito anterior.

Artículo 21. El Consejo Editorial nombrará a profesionales e investigadores de reconocido prestigio como miembros del Comité Científico que actuarán como evaluadores y promotores de la producción editorial.

Artículo 22. Todos los productos y contenidos editoriales del Fondo Editorial HOLOS XXI serán sometidos a un proceso de arbitraje de doble ciego, en donde los autores no conocen el nombre de los revisores, y viceversa.

Artículo 23. El Consejo Editorial llevará a cabo los mecanismos y procedimientos que aseguren la confidencialidad del proceso de arbitraje a todos los productos y contenidos editoriales

Artículo 24. El proceso de evaluación para cada trabajo enviado será llevado a cabo por el Comité Científico quienes comprobarán que el contenido satisfaga los requisitos básicos de calidad, originalidad, actualidad, relevancia, rigurosidad metodológica y condiciones de presentación y redacción.

Artículo 25. La evaluación se realizará respetando el anonimato, tanto de los autores como de los evaluadores. El resultado de este proceso será comunicado al autor mediante escrito donde se informará si el original es aceptado, condicionado a una modificación y nueva presentación, o rechazado. En el caso de que el original sea rechazado, el Consejo Editorial emitirá informe razonado al autor.

SECCIÓN III

De los autores

Artículo 26. Los autores serán responsables de las opiniones o criterios expresados en su obra.

Artículo 27. Los autores de las obras deberán ajustarse a las normas para la presentación de publicaciones en el Fondo Editorial HOLOS XXI. El Consejo Editorial devolverá para su revisión los originales que no se ajusten a los criterios básicos establecidos.

Artículo 28: Los autores que participen en la coautoría de colecciones editadas por el FONDO EDITORIAL HOLOS XXI, deberán firmar una Declaración de Originalidad, Cesión de Derechos y Declaración de Conflictos de Interés.

Artículo 29. El Fondo Editorial HOLOS XX C.A. tendrá la potestad de decidir los diseños de portada, estilo y procedimientos de diagramación, tipos de letra, levantado de texto y otras características de las obras que se van a publicar. El autor podrá realizar recomendaciones, las cuales serán consideradas por el Consejo Editorial.

Artículo 30. Los derechos de autor, o cualquier otro tipo de compensación económica serán determinados en forma clara y expresa en los respectivos contratos de edición que se celebren entre el Fondo Editorial y los autores.

Artículo 31. En casos especiales la Editorial HOLOS XXI C.A. puede reservarse los derechos de edición, siempre y cuando esté expresamente señalado en los contratos celebrados con personas naturales o jurídicas.

Artículo 32. El Consejo Editorial del Fondo Editorial HOLOS XX, cuando lo considere pertinente y mediante acuerdo, podrá solicitar informes externos sobre una obra determinada. La deliberación sobre su edición quedará aplazada hasta la recepción y conocimiento de los mencionados informes.

Artículo 33. En caso de rechazo de la propuesta de edición, el solicitante podrá apelar la decisión del Consejo Editorial. La segunda resolución del Consejo Editorial será inapelable.

SECCIÓN IV

De la planificación editorial

Artículo 34. La producción bibliográfica y editorial del FONDO EDITORIAL HOLOS XXI, podrá organizarse en Colecciones, Series o volúmenes, los cuales estarán conformados por capítulos o secciones, de acuerdo a las temáticas de interés acordadas por el Consejo Editorial.

Artículo 35. Las colecciones, series o volúmenes bibliográficos tendrán una periodicidad anual, semestral o cuatrimestral, según decida el Consejo Editorial

Artículo 36. La participación de los capítulos o secciones colecciones, series o volúmenes bibliográficos podrá ser individual o según el número de participantes que decida el Consejo Editorial

Artículo 37. La Edición de las colecciones, series o volúmenes bibliográficos se realizará por Convocatorias abiertas o públicas dirigidas a la comunidad nacional o internacional, las cuales podrán realizarse por medios electrónicos, digitales o impresos.

Artículo 38. El Consejo Editorial del Fondo Editorial se reserva el derecho de admisión de aquellos autores que hayan incurrido en forma demostrada en delitos de propiedad intelectual o ética científica.

Artículo 39. El Consejo Editorial, de acuerdo con los criterios de eficacia y rentabilidad, determinará el régimen de edición y el formato editorial de las obras originales. Para ello considerará su contenido, su previsible distribución comercial e institucional, así como la disponibilidad de recursos económicos.

Artículo 40. Los formatos editoriales utilizados para la edición de obras pueden ser: impresiones convencionales en físico, impresiones digitales, formatos electrónicos.

Artículo 41. La legislación vigente sobre derechos de autor y de propiedad intelectual, así como los convenios internacionales sobre ésta materia, constituirá el fundamento para la formalización de los contratos conducentes a la cesión de derechos de reproducción y distribución de la obra.

Artículo 42. El Consejo Editorial determinará los tirajes de las obras aprobadas.

Artículo 43. El Consejo Editorial recibirá la totalidad del tiraje de cada libro y publicación periódica y entregará a los autores y promotores de la edición, los ejemplares establecidos previo contrato.

Artículo 44. El Fondo Editorial se encargará de los trámites correspondientes al Depósito Legal, ISBN (International Standard Book Number) y el código de barra ante las instancias correspondientes.

Artículo 45. El ISBN se deberá asignar a cada título editado por primera vez, a cada nueva edición de un título ya publicado, a cada diferente encuadernación o presentación, a las versiones relacionadas de la misma obra, al conjunto de una obra en varios tomos o volúmenes, a cada volumen de una obra de conjunto y a las obras vinculadas con un libro de texto.

Artículo 46. En caso de un producto o contenido editorial digital, El Fondo Editorial se encargará de los trámites correspondientes al DOI

SECCIÓN V

De los servicio editoriales

Artículo 47. EL Fondo Editorial Holos XXI podrá prestar los siguientes servicios editoriales a personas naturales o jurídicas:

- a) Corrección redacción y estilo, ajuste Normas de preferencia a textos bibliográficos, didácticos, científicos, etc.
- b) Diagramación y maquetación de textos bibliográficos, didácticos, etc.
- c) Diseño y diagramación de Portadas, carátulas de CD, DVD, etc.
- d) Tramitación de Depósito legal, ISBN en el contexto venezolano, así como asignación de DOI , Licenciamiento de Comunity Commons .
- e) Traducciones de textos en inglés, portugués, italiano, francés, entre otros.
- f) Diseño de promociones en redes sociales de los productos editoriales, científicos, educativos o profesionales
- g) Divulgación en redes sociales de los productos editoriales
- h) Impresión, reimpresión o fotocopia de libros, revistas, textos bibliográficos, didácticos, portadas de libros, carátulas de CD,DVD, entre otros.

Artículo 48. EL Fondo Editorial Holos XXI podrá realizar las cotizaciones de los servicios indicados a las personas interesadas.

Artículo 49: La Facturación de los servicios editoriales del Fondo Editorial HOLOS XXI, serán otorgadas por la empresa HOLOS XXI, C.A.

SECCIÓN VI

De la difusión

Artículo 50. El Consejo Editorial redactará y promocionará el Catálogo de Publicaciones en la página web de HOLOS XXI. C.A. con el objeto de facilitar su promoción, venta, intercambio y donación.

Artículo 51. Las acciones propias de promoción comprenderán las tareas de:

1. Edición y distribución del Catálogo de Publicaciones
2. Edición y distribución de boletines de novedades y catálogos especializados
3. Publicidad en medios de comunicación, bien sea de ámbito general o especializado.
4. Envío de ejemplares para reseña en medios relacionados con el contenido de la obra.
5. Incluir al Fondo Editorial en catálogos colectivos o en librerías virtuales.
6. Participar en ferias para dar a conocer el catálogo del fondo.
7. Mantenimiento de la página Web del Fondo Editorial.
8. Envío de ejemplares digitales a base de datos especializados.

Artículo 52. El Consejo Editorial comercializará las obras recogidas en el Catálogo de Publicaciones a través de distribuidores con los que se suscribirá el pertinente contrato.

Artículo 53: La Facturación de la comercialización del Catálogo de Publicaciones del Fondo Editorial HOLOS XXI, será otorgada por la empresa HOLOS XXI, C.A.

De los contratos de edición

Artículo 54. Es requisito indispensable para que se proceda a la impresión de una obra cuya edición haya sido aprobada por el Consejo Editorial, la suscripción del contrato de edición que deberá llevar la firma del Coordinador y el autor o autores. Dichos contratos deberán ser sometidos a la consideración de la Junta directiva de la empresa.

Artículo 55. Los contratos de edición deberán contemplar los aspectos siguientes: Que la edición de la obra haya sido aprobada por el Consejo Editorial, indicándose la fecha y el número de acta respectivamente de la sesión en que se aprobó la edición.

1. Los derechos que adquiere el Fondo Editorial sobre la edición de la obra.
2. La renuncia de los derechos de autor (es), cuando así fuera el caso, deberá especificarse si es para una edición o para todas las posibles ediciones.
3. El número de ediciones que se contrata o la opción preferencial de nuevas ediciones.
4. El número de ejemplares de esa edición.
5. Los derechos del autor o autores, también claramente especificados.
6. El formato, tipo de papel y colección a que corresponde la obra.
7. La fecha aproximada en que saldrá impresa la obra para su disponibilidad de circulación.
8. Las condiciones que de común acuerdo convengan las partes sobre el sistema de distribución o venta.

Artículo 56. Todos aquellos aspectos legales y editoriales que no se contemplan en el contrato respectivo, se resolverán de común acuerdo entre el autor (o autores) y el Consejo Editorial. El Fondo Editorial podrá contratar la colaboración de obras, levantamientos de textos u otros materiales impresos, cuando los requerimientos editoriales así lo demanden.

CAPÍTULO VII

De los recursos financieros

Artículo 57. El Fondo Editorial HOLOS XXI obtendrá recursos económicos provenientes de:

1. Ventas de productos editoriales: libros, revistas, folletos, materiales didácticos, recursos audiovisuales, memorias de eventos, tesis, trabajos especiales de grado, informes de investigaciones, obras literarias, obras de interés social, obras literarias, obras culturales y obras empresariales.
2. Tramitación de depósito legal, ISBN, ISSN, DOI, Licenciamiento de Community Commons

3. Tramitación y comercialización de DOI, y membresías a CROSSREF
4. Contribuciones de los autores por actividades de participación en la edición de capítulos de libros, colecciones, volúmenes, series, o artículos científicos
5. .Servicios editoriales indicados en el artículo 47.

Artículo 58: Los recursos financieros generados por el FONDO EDITORIAL HOLOS XXI serán administrados por la Unidad de Gestión y Administración de la RED HOLOS XXI.

Reglamento Aprobado en Barquisimeto a los 12 días del mes de enero de 2021

Consejo General de la RED HOLOS XXI

PhD. María Lourdes Piñero Martín. C.I V- 7.523.269. Presidente

PhD. Elba Ávila C.I V- 10.967.321. Coordinadora de Divulgación

PhD. Francis González. C.I V- 12.402.634. Coordinadora de Capacitación

PhD. María Eugenia Rivera. C.I V- 8.025.882. Coordinadora de Investigación

PhD. Isabel T. Suárez P. C.I. V- 4.377.222. Coordinadora Administrativa